

Guayaquil, 28 de febrero de 1991

Sr. D.
GUSTAVO USCOCOVICH DUEÑAS
Ciudad.-

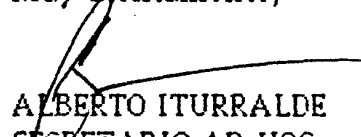
De mis consideraciones:

Cúmpleme llevar a su conocimiento que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía **"CONCEAUTO, CONCESIONARIA DE AUTOS S.A."**, en su sesión celebrada hoy, tuvo el acierto de reelegir a usted **DIRECTOR TITULAR** de la Compañía por un período de UN AÑO, previsto en el estatuto social.

En virtud de tal designación le corresponde a usted ejercer la representación legal de la compañía, tanto en lo judicial como en lo extrajudicial, en forma conjunta con el Vicepresidente o con el Gerente General o con uno cualquiera de los Directores Titulares, conforme a lo dispuesto en el Artículo Noveno del estatuto social.

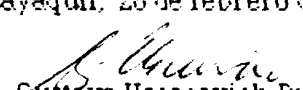
Sus atribuciones constan en la escritura pública que autorizó el Notario Décimo Séptimo de Guayaquil, abogado Nelson Gustavo Cañarte Arboleda, el 1º de marzo de 1988, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 4 de abril de 1988.

Muy atentamente,


ALBERTO ITURRALDE
SECRETARIO AD-HOC

RAZON: Acepto el cargo para el que fui elegido, según el nombramiento que antecede.

Guayaquil, 28 de febrero de 1991


Gustavo Uscocovich Dueñas

C E R T I F I C O : Que con fecha de hoy, queda inscrito el presente Nombramiento de **DIRECTOR TITULAR** de **"CONCEAUTO, CONCESIONARIA DE AUTOS S.A."**, a foja 11.101, Número 3.848 del

Registro Mercantil y anotado bajo el número 6.817 del Re
pertorio.- Archivándose los comprobantes de pago por -
Impuesto de Registro y Defensa Nacional.-Guayaquil, Abril
veinticuatro de mil novecientos noventa y uno.- El Re -
gistrador Mercantil



[Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Se otorga el presente documento en virtud de la ley de registro mercantil y de la ley de defensa nacional, en conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la ley de registro mercantil y en el artículo 10 de la ley de defensa nacional, en conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la ley de registro mercantil y en el artículo 10 de la ley de defensa nacional.